

Tipos impositivos en el IVA 2024		
Tipo general (artículo 90.Uno, Ley 37/1992)	21%	
Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)		
Entregas, Adquisiciones intracomunitarias o Importaciones de bienes (También ejecuciones de obra que de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos)	ue sean prestaciones	
1º. Productos utilizados habitual e idóneamente para la nutrición humana o animal	10%	
-Tabaco, bebidas alcohólicas	21% 21% 5%/7,5% (1)	
2º. Animales, vegetales y demás productos destinados a la obtención de productos para la nutrición humana o animal, animales reproductores y los destinados a su engorde antes de su consumo	10%	
3º. Bienes utilizados en actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas, fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas, plásticos y bolsas de papel para cultivos	10%	
4º. Aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido	10%	
5º. Medicamentos para uso animal	10%	
Sustancias medicinales y principios activos utilizadas en su obtención	21%	
6º. Productos farmacéuticos de uso directo por consumidor final (guatas, gasas, vendas)	10% 10%	
-Mascarillas quirúrgicas y productos sanitarios para diagnóstico in vitro del SARSCOV-2	21%	
-Resto de equipos médicos, aparatos, productos sanitarios y demás instrumental -Equipos médicos, aparatos y demás instrumental usado para suplir deficiencias físicas de los animales o con fines de	21%	
prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades de los animales	21% 21%	
-Accesorios, recambios y piezas de repuesto de equipos médicos, aparatos y demás instrumental	21%	
7º. Viviendas, garajes (máximo 2 unidades), y anexos que se transmitan conjuntamente con la vivienda (cuando no es aplicable la exención del IVA como en el caso de las entregas realizadas por el promotor). Se excluyen:	10%	
- Locales de negocio	21%	
- Edificaciones destinadas a su demolición	21%	
8º. Semillas, bulbos, esquejes y otros productos vegetales usados en la obtención de flores y plantas vivas Flores y plantas vivas de carácter ornamental (incluyen las entregadas por funerarias y cementerios)	10% 10%	
9º. Entregas de bienes relacionadas con su actividad por empresas funerarias	21%	
10º. Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	10%	
11º. Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o derechohabientes o empresarios no revendedores con derecho a deducir	10%	
12º Suministro eléctrico, gas natural y combustibles naturales: -contratos de electricidad de potencia no superior a 10kw y precio mayorista del mes anterior superior a 45€/MWhcontratos de electricidad cuyos titulares sean perceptores del bono social con condición de vulnerable severo entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural	10%/21% (2) 10% (2) 10%/21% (3) 10%/21% (4)	
(2) Desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024 tributan al 10% (3) Desde el 01.01.2024 hasta el 31.03.2024 tributan al 10%. A partir del 01.04.2024 es el 21% (4) Desde el 01.01.2024 hasta el 30.06.2024 tributan al 10%. A partir del 01.07.2024 es el 21%		

T'	
Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)	
Prestaciones de servicios	
Le. Transportes de viajeros y sus equipajes	10%
2º. Servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario	10%
Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos	10%
3º. Servicios efectuados a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas	10%
Se excluyen: Las cesiones de uso o disfrute y el arrendamiento de bienes	21%
Servicios de las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común	10%
4º. Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, personas físicas, a productores de cine y	
organizadores de teatro	10%
5º. Servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillado	
públicos y desratización y la recogida o tratamiento de aguas residuales	10%
7º. La entrada a teatros, conciertos; circos, festejos taurinos y demás espectáculos culturales en vivo	10%
La entrada a salas cinematográficas	10% 21%
Las corridas de toros	10%
8º. La entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas	10%
9º. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte, relacionados con dichas prácticas y que no estén exentos	21%
10º. Servicios de asistencia social no exentos (art. 20.Uno.8º) salvo los que tributen al 4%	10%
11º. Servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y cementerios (no incluye la entrega de flores y corona	s) 21%
430 Asiatanais annitanis dantal u augustannalas qua a accar da augusión	210/
12º. Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención	21% 10%
13º. Espectáculos deportivos de carácter aficionado	10%
15º. Servicios de peluguería	21%
16º. Suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital	21%
17º. Los arrendamientos financieros con opción de compra de viviendas, incluidas un máximo de 2 plazas de garaje, y anexos en ellos situados, que se arrienden conjuntamente (cuando no es aplicable la exención)	10%
18º. La cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, cuando el inmueble tenga, al menos, diez	
alojamientos	10%
requisitos	10%
<ul> <li>a) Que el destinatario sea persona física y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular, o se una comunidad de propietarios.</li> <li>b) Que la construcción o rehabilitación haya concluido al menos dos años antes del inicio de las obras.</li> </ul>	eal 1070
c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales o, su coste no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación.	

## Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)

Ejecuciones de obra sobre edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos locales, anejos, garajes e instalaciones complementarias. Precisión: Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 % de la superficie construida se destine a dicha utilización.

1º. Las ejecuciones de obras consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación	10%
2º. Las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados, consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación	10%
3º. Las ejecuciones de obra consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios en terrenos o locales	
comunes, con un máximo de 2 plazas por propietario	10%

## Tipos superreducidos (artículo 91.Dos, Ley 37/1992)

Entregas de bienes (También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes, excepto las VPO)

excepto las vi ej	
	0%/2% (5) 5%/0%/2% (6)
2º. Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad y, elementos complementarios que se entreguen conjuntamente. Se incluyen partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos	4%
Libros, periódicos y revistas digitales que no contengan única o fundamentalmente publicidad Se excluyen: Los objetos que, por sus características, solo pueden utilizarse como material escolar	4% 21%
3º. Medicamentos de uso humano, formas galénicas, fórmulas magistrales y preparados oficiales	4% 21%
4º. Los vehículos para personas con movilidad reducida y las sillas de ruedas para su uso exclusivo. Vehículos a motor que transporten habitualmente a personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida	4%
5º. Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad	4%
6º. Las viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes (con un máximo de dos unidades), y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente	4%
7º. Las compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales	4% (7)
8º Donativos de determinados bienes a entidades beneficiarias de mecenazgo destinados a sus fines de interés general (alimentos, ciertos artículos médicos, libros, suministro de agua, paneles solares)	0% (8)
Prestaciones de servicios	
1º. Los servicios de reparación de los vehículos para personas con movilidad reducida y de las sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad. Servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos y de los vehículos a motor, para transportar personas con discapacidad	4%
2º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos	4%
3º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas o mediante precios derivados de un concurso administrativo o consecuencia de	40/
prestación económica que cubra más del 10% del precio	4%

Desde el 01.01.2023 hasta el 30.09.2024 tributan al 0%. Desde el 01.10.2024 hasta el 31.12.2024 es el 2%
Desde el 01.01.2023 hasta el 30.06.2024 tributa al 5%. Desde el 01.07.2024 hasta el 30.09.2024 tributa al 0%. Desde el 01.10.2024 hasta el 31.12.2024 es el 2%

Desde el 01.01.2023 tributan al 4% Desde el 10.04.2022 tributan al 0%